



RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.2015. 1435

**ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.2013.1912 de 15 de abril de 2013, esta Superintendencia inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores al fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO INMOBILIARIO PUNTA BALLENA", cuya fiduciaria es la compañía FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, bajo el No. 2013.1.13.01252 de 21 de mayo de 2013;

QUE, mediante escritura pública otorgada el 29 de enero de 2014, ante la Notaría Vigésima Octava del Cantón Quito, se realizó la sustitución fiduciaria del fideicomiso denominado "FIDEICOMISO INMOBILIARIO PUNTA BALLENA", designando a la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, como administradora Fiduciaria o Fiduciaria Entrante;

QUE, la señora Cristina Vasconez, Administradora Fiduciaria de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, solicita que se sienta razón al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, por la cual FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, fue sustituida por su representada, en la administración del "FIDEICOMISO INMOBILIARIO PUNTA BALLENA";

QUE, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 014-2014-V de 04 de diciembre del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero del 2015, establece en los Artículos 1 y 2 que, en donde se disponga la publicación de un diario, reemplácese por la publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, cuyos plazos y términos se contarán a partir de su publicación en la página web de dicho organismo de control; y los participantes del Mercado de Valores están obligados a publicar en su página Web los actos que por Ley deban publicarse, al siguiente día hábil de la publicación en la página web de esta Institución de Control;

QUE, el Artículo 18 numeral 11 de la Ley de Mercado de Valores, dispone que en el Registro del Mercado de Valores, deberán inscribirse los contratos de fideicomiso mercantil y encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte el Consejo Nacional de Valores;

QUE, el Artículo 17, Subtítulo III, Capítulo I, Sección III, Título II, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, señala que "En todos los casos de sustitución de la fiduciaria de negocios fiduciarios, inscritos



en el Registro del Mercado de Valores, se deberá cumplir con la correspondiente marginación del contrato de fideicomiso mercantil en dicho registro”;

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2015.362 de 22 de julio de 2015, emite criterio favorable para la continuación del presente trámite;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores, se tome nota al margen de la inscripción No. 2013.1.13.01252 de 21 de mayo de 2013, de la Sustitución Fiduciaria al Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO INMOBILIARIO PUNTA BALLENA,” realizada mediante escritura pública de 29 de enero de 2014, otorgada ante la Notaría Vigésima Octava del Cantón Quito, referidas en los considerandos primero y segundo de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución al representante legal de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Sexto y Vigésimo Octavo del Cantón Quito, respectivamente, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución, y de la sustitución del referido fideicomiso, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de la escritura, con las correspondientes marginaciones, deberá ser remitida a la Subdirección de Autorización y Registro del Mercado de Valores.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que esta Resolución, se publique en la página Web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

24 JUL. 2015


ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA


NS/ MCR